

FECHA: 01/01/2014

EXPEDIENTE Nº: 2101/2009

ID TÍTULO: 2501635

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Menciones	Mención en Matemática Pura, Mención en Matemática Aplicada, Estadística y Computación, Mención en Itinerario sin mención
Universidad solicitante	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko
Universidad/es participante/s	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Centro/s	• Facultad de Ciencia y Tecnología
Rama de Conocimiento	Ciencias

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Se solicita la adaptación de la memoria a los requerimientos de la aplicación de oficialización de títulos del MECD y obtener la codificación correspondiente de las menciones para su incorporación en la expedición de los títulos.

1.1 Datos básicos de la descripción del título

Inclusión de la Mención en Itinerario sin mención.

1.3 Universidades y centros en los que se imparte

Se incluye el número de matrícula para los estudiantes a tiempo completo y parcial.

OBSERVACIÓN PREVIA

El presente informe no se refiere más que a los extremos cuya modificación se ha solicitado expresamente. Las modificaciones que se han introducido de hecho, sin haberlas solicitado ni justificado, no han sido consideradas en la confección del informe. En particular, la alteración que se ha incluido en las cifras de alumnos de nuevo ingreso no ha sido valorada.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En relación al número de créditos de matrícula por curso académico, las normas de permanencia de los estudiantes de Grado de la Universidad establecen lo siguiente:

6.1 Se considerará alumnado con dedicación parcial a quienes realicen una matrícula inferior a 60 créditos

Sin embargo en la aplicación informática de oficialización de títulos se cumplimentan las casillas relativas a los estudiantes a tiempo parcial indicando que el número mínimo de créditos de matrícula para el primer curso para estos estudiantes es de 60 ECTS.

En este sentido, se recuerda que según lo establecido en el artículo 7, del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario:

Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.

En el marco del compromiso con la dimensión social de la educación superior y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, las administraciones públicas con competencias en materia universitaria y las universidades establecerán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, las medidas que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de estos derechos a los estudiantes a tiempo parcial y, en especial, la obtención de cualificaciones a través de trayectorias de aprendizaje flexibles. A estos efectos, los estudiantes que lo deseen solicitarán el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial a su universidad, que procederá a identificar esta condición.

Por ello, la universidad debe permitir la posibilidad de la matrícula a tiempo parcial también en el primer curso.

Madrid, a 01/01/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken